



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “JMC BIOMEDICA S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PRESTADORA”, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. JAIME TAPIA MAYEN; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

**I.2.-** Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

**I.3.-** Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018 y al nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

**I.4.-** Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**I.5.-** Este contrato fue adjudicado a “**LA PRESTADORA**” mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-123-2019, según consta en la resolución de fecha 16 de diciembre de 2019, suscrita por los C. Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Lic. Gabriela Serratos Fernández, L.C.P. Gildardo Flores Fregoso y el Lic. Luis Adrián Jarero Figueroa, en su caracteres de Directora General, Director Médico, Directora General de Administración, Director de Recursos Materiales y Jefe del Departamento de Adquisiciones, de “**EL ORGANISMO**” respectivamente.

**I.6.-** Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, según consta en el oficio No. **OPDSSJ/DGA/DRF/C.E/DCP/547/19**, signado por el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal del Organismo.

#### **II.- “LA PRESTADORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**II.1.-** Es una sociedad, constituida bajo la denominación de “**JMC BIOMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, tal como consta en la Escritura Pública número 25,018, de fecha 15 de mayo de 2008, que contiene el acta de su constitución, misma que fue otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, titular de la Notaría Pública número 69 del entonces Distrito Federal.

**II.2.-** Conforme se establece en la escritura pública referida en la declaración que antecede, tiene como objeto social, entre otros, la compraventa, mantenimiento, reparación, distribución, importación y exportación de toda clase de equipo médico, electrónico, electromecánico, mecánico y de fluidos, de lavandería industrial, de aire acondicionado y de laboratorio de incluyendo accesorios, partes, refacciones

N1-TESTAD



y reactivos de laboratorio. La fabricación, maquila, adaptación y modificación que mejore el funcionamiento, eficiencia y/o rendimiento de toda clase de equipo médico, electrónico, electromecánico, mecánico y de fluidos, de lavandería industrial, de aire acondicionado y de laboratorio.

II.3.- Su representante comparece, con facultades para suscribir el presente contrato, tal como consta en la Escritura número 27,803 de fecha 05 de Julio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, notario público número 69 del entonces Distrito Federal manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, y se identifica con credencial para votar con folio ~~N3-TESTADO~~ 9 expedida por el Instituto Nacional Electoral

II.4.- A la fecha de firma del presente contrato, se encuentra debidamente registrada en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado, bajo el número de registro P30483, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentra en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución de los servicios objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

II.5.- Tiene su domicilio en la Avenida Roberto Fierro No. 202, Colonia Aviación Civil en el municipio de Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15740.

II.6.- Tiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes No. **JBI080515IX3**.

**III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Por virtud del presente contrato **“LA PRESTADORA”** se obliga a proporcionar a **“EL ORGANISMO”**, el servicio de **“Mantenimiento Correctivo para Esterilizador del Hospital comunitario de Ojuelos”** el cual deberá ser prestado de conformidad a lo señalado en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento, mismo que al ser suscrito por las partes forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.-** La vigencia de este contrato comenzará a partir del 16 de diciembre de 2019 y concluirá el 31 de diciembre del 2019..

**TERCERA.- COSTO.-** Por los servicios objeto de este contrato, **“EL ORGANISMO”** cubrirá a **“LA PRESTADORA”** hasta el monto máximo de **\$310,880.00 (Trescientos y diez mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado**. Los precios unitarios se encuentran especificados en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **“EL ORGANISMO”**.

La cantidad que se cubrirá a **“LA PRESTADORA”** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **“LA PRESTADORA”**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**“LA PRESTADORA”** suspenderá los servicios objeto del presente contrato, una vez consumido el 100% (cien por ciento) del monto referido en el párrafo primero de la presente cláusula, hasta en tanto **“EL**

G

N2-TESTA

Handwritten signature

Handwritten signature

**ORGANISMO**", previo análisis, autorice modificar el monto de este instrumento mediante convenio modificatorio correspondiente.

**CUARTA.- TERCERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** La calidad de los servicios otorgados por **"LA PRESTADORA"** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en la cláusula primera del presente instrumento y el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

**QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** El pago del servicio prestado se efectuará en moneda nacional, dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las facturas electrónicas correspondientes, debidamente requisitadas, de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de **"EL ORGANISMO"**, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes correspondientes, mediante cheque o transferencia electrónica, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**, ubicadas en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, C. P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

**SEXTA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-** **"LA PRESTADORA"** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.-** **"EL ORGANISMO"** a través de la Dirección Médica, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"LA PRESTADORA"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Para efectos de cumplimiento del presente contrato **"LA PRESTADORA"** se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"LA PRESTADORA"** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de **"EL ORGANISMO"** con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"LA PRESTADORA"** a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento; asimismo, **"LA PRESTADORA"** se obliga a otorgar a **"EL ORGANISMO"** al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.

**NOVENA.- SANCIONES.-** Se aplicará a **"LA PRESTADORA"** una pena convencional del 1%, (uno por ciento) sobre el importe total del contrato, ello a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de los mismos indicada en este contrato, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **"EL ORGANISMO"**, dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, y la aplicación de la misma será a cargo de la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento) del monto total de lo incumplido.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"LA PRESTADORA"**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **"EL ORGANISMO"**, en la próxima factura a pagar a **"LA PRESTADORA"**, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ORGANISMO"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

**DÉCIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.-** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que asume **"LA PRESTADORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, previa aplicación de las penas convencionales correspondientes

N4-TESTAD

hasta por el monto de la garantía de cumplimiento; lo que se deberá hacer del conocimiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Contraloría Interna de "EL ORGANISMO".

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL ORGANISMO" comunique por escrito a "LA PRESTADORA" tal determinación.

"EL ORGANISMO" procederá a rescindir el presente contrato, si "LA PRESTADORA" incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera de este instrumento, sus ANEXOS y demás datos y especificaciones que al efecto le señale "EL ORGANISMO" por conducto de las Unidades.
- B) Por incompetencia de su personal para prestar los servicios derivados de este contrato. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo, al inmueble o a terceros, "LA PRESTADORA" responderá totalmente por los mismos.
- C) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- D) No atiende las recomendaciones emitidas por "EL ORGANISMO", en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- E) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- F) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue "EL ORGANISMO".
- G) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos F y G, las cuales surtirán sus efectos de inmediato, "EL ORGANISMO" a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a "LA PRESTADORA" para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, "EL ORGANISMO" contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA PRESTADORA".

En atención a lo anterior, si "LA PRESTADORA" a juicio de "EL ORGANISMO" no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA PRESTADORA" dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de "EL ORGANISMO".

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará "EL ORGANISMO" para hacer efectivas las fianzas otorgadas por "LA PRESTADORA".

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, "EL ORGANISMO" procederá a levantar con o sin la comparecencia de "LA PRESTADORA", acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios. En lo que se refiere a la documentación entregada a "LA

N5-TESTAD



**PRESTADORA** para la prestación de los servicios, ésta se obliga a devolverla a **"EL ORGANISMO"** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado a **"LA PRESTADORA"** (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), reintegrará a **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada a **"LA PRESTADORA"** la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual, se le reconocerán los servicios que tenga comprobados conforme a los datos básicos de precios establecidos en el presente contrato.

Si **"LA PRESTADORA"** no reintegra el saldo por amortizar (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, pagará a **"EL ORGANISMO"** gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal y/o la Ley de ingresos, ambos del Estado de Jalisco, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que venció el plazo de su reembolso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ORGANISMO"** y que queden extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

Asimismo, en el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PRESTADORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

**"EL ORGANISMO"** precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"LA PRESTADORA"**.

**"EL ORGANISMO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PRESTADORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECLAMACIONES.-** La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. **"EL ORGANISMO"**.- Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100.

N6-TESTA



II. "LA PRESTADORA".- Avenida Roberto Fierro No. 202, Colonia Aviación Civil en el municipio de Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15740.

DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL ORGANISMO" y "LA PRESTADORA" se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados "EL ORGANISMO" y "LA PRESTADORA" de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 16 días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

POR "EL ORGANISMO"

POR "LA PRESTADORA"

MTRA. MARIA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA.  
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

N7-TESTADO 6

C. JAIME TAPIA MAYEN  
DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA "JMC BIOMEDICA S.A. DE C.V."

TESTIGOS:

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA "JMC BIOMEDICA S.A. DE C.V.", CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019, EL CUAL CONSTA DE CATORCE CLÁUSULAS Y SEIS FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.



## ANEXO ÚNICO

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL **ANEXO ÚNICO** DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA "JMC BIOMEDICA S.A. DE C.V.", CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019

POR "EL ORGANISMO"

POR "LA PRESTADORA"

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES  
SIERRA.  
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

N8-TESTADO 6

C. JAIME TAPIA MAYEN  
DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA  
"JMC BIOMEDICA S.A. DE C.V."

TESTIGOS:

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.



HOSPITAL COMUNITARIO OJUELOS

Allende #8

Centro

Ojuelos, Jalisco

At' n. ING. YARA VERONICA VILLALOBOS PORRAS

Coord. De Area de Inmuebles y Equipo especializado

Secretaria de Salud Jalisco

Presente

Estamos presentando a su amable consideración el presupuesto para realizar la ACTUALIZACION TECNOLÓGICA del equipo AUTOCLAVE 20x20, MODELO GE4, SERIE 726.

Descripción de los trabajos a realizar REPARACION INTEGRAL CON ACTUALIZACION TECNOLÓGICA, considerando la sustitución de los sistemas de control.

JMC BIOMEDICA, S.A. DE C.V., antes de iniciar las actividades retirara y trasladara cada equipo a sus instalaciones en la Ciudad de México, con el objeto de tener los equipos en el lugar adecuado con suficiente espacio y con todas las herramientas necesarias para la realización de los trabajos, concluido los trabajos de sustitución de los sistemas de control regresa e instalara cada equipo en la unidad médica que le corresponde.

➤ SISTEMA DE CONTROL ELECTRONICO DE OPERACIÓN

Suministro e instalación del equipo electrónico de control avanzado basado en tecnología a PLC (Programa Lógica Control) la cual cuenta con:

- CPU programada con ciclos de esterilización pre-establecidos
- Pantalla Táctil tipo Touch Screen con capacidad gráfica, alfa numérica y modulo termopar.

Con lo cual tendrá la tecnología más reciente en sistemas de control. Estos sistemas electrónicos son completamente confiables y adaptables a las necesidades y requerimientos del sistema hidráulico y mecánico de los esterilizadores.

N9-TESTADO





➤ **INSTALACION - PUESTA EN MARCHA - CAPACITACION**

Una vez realizada la conexión del equipo se pondrá en marcha y se realizaran las pruebas y ajustes necesarios, así como la capacitación al personal encargado de operar el equipo y de mantenimiento, aplicando pruebas bacteriológicas (ampolletas) para corroborar que el procedimiento de esterilización cumpla con las normas de esterilización; así como prueba de aire en caso de contar el equipo con bomba de vacío.

Una vez recibida la capacitación del personal, se entregará el manual de operación de los equipos y se dejará el equipo funcionando correctamente.

➤ **COSTO DE ACTUALIZACION** **\$ 268,000.00 MAS IVA**

**Nota:**

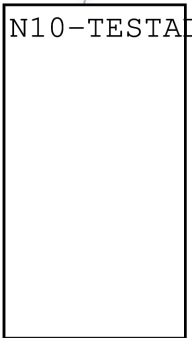
En la Actualización solo se utilizará CAMARA y PUERTA. El Tiempo de la Actualización Tecnológica es de 10 días hábiles.

Esta Actualización Tecnológica incluye:

**1 Año de Garantía** en todas y cada una de sus partes colocadas, así como los servicios de mantenimientos correctivos necesarios.

La Garantía **NO INCLUYE** Cámara y Puerta

**NO Incluye** Mantenimientos Preventivos.



Ciudad de México a 29 de noviembre de 2019.

Atentamente

C. JAIME TAPIA MAYEN  
Director General

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"